

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.003

LEY 5003

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5003

LEY 5003

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez un subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) en cada caso, a las siguientes personas: señorita hija del ex Diputado Alberto M. Fonrouge; señorita María Ercilia Gambier, hija del ex Legislador Agustín B. Gambier; señora Carolina Allez Malm de Guido e hija soltera, viuda e hija respectivamente del ex Diputado Tomás A. Guido; señora Sara Onrubia de García Herrera, viuda del ex Legislador Luis García Herrera; señora Teodora F. de Ramos, viuda del ex Legislador don Acasio J. Ramos; señora Margarita Ramazzotti de Lascano, viuda del ex Legislador Francisco Lascano; señora Primitiva Barcas de Etcheverry, viuda del ex Diputado Juan B. Etcheverry; señora Isabel Calderón de West, viuda del ex Diputado don Tomás Domingo West;. señora Elvira Portes de Ceretti, viuda del ex Legislador César A. Ceretti; señora María Dolores Noguera de Ortiz, viuda del ex Diputado Federico Ortiz de Rozas; señora Amelia Genoud de Simón, viuda del ex Legislador René Simón; señora Mariana Vivot de Fernández Guerrico e hijas solteras, viuda e hijas respectivamente del ex Legislador Rodolfo Fernández Guerrico; señora Dolores Alduncín de Maritorena, viuda del ex Legislador Esteban Maritorena; señora María Elorriaga de Turio, viuda del ex Diputado Gerónimo Turio; señora Inés Mac Loughlín de Gahan, viuda del ex Diputado José A. Gahan; señora Victoria Rodríguez de Páez, viuda del ex Legislador Benjamín Páez; señora Matilde González de Borbón, viuda del ex Legislador Juan B. Borbón; señora Ana Vismara de Martínez e hijo menor, viuda e hijo respectivamente del ex Diputado Horacio C. Martínez; señora viuda del ex Diputado doctor Alberto González; señora Petrona Unanúe de Villanueva, viuda del ex Legislador Justo María Villanueva; señoritas hijas del ex Diputado Carmelo Destouches; señora Manuela Rébora de Sempé, viuda del ex Diputado Pedro T. Sempé; señora, Ernestina Miguens de Pizarro, viuda del ex Diputado Modestino Pizarro; señora Juana Dulín de Villafañe, señora viuda del ex Diputado Julio V. Villafañe; señora viuda del ex Diputado don Pedro Pumará; señora María Luisa Boero de Bavio, viuda del ex Legislador Tiburcio Bavio; señora Genoveva Sánchez de Salas, viuda del ex Diputado Manuel Salas; señorita Martha Susana Masés, hija del ex Senador Pablo Masés; señora Blanca Ferreyra de Godoy, viuda del ex Senador Ángel M. Godoy; señoritas Sara y Lucía Sansinena, hijas del ex Diputado Martín Sansinena; señora María Isabel Cacivio de Maiztegui e hijos menores, viuda e hijos respectivamente del ex Diputado Juan Miguel Maiztegui; señora María Lopapa de Lugones, viuda del ex Diputado Domingo Lugones; señora Juana Gallegos de Pavón, viuda del ex Senador Gervasio Pavón; señora María Angélica Piccinini de López, viuda del ex Diputado Rodolfo Alberto López; señora María Norgren de Miranda, viuda del ex Legislador Esteban Miranda; señora Magdalena Torres de Speroni, viuda del ex Diputado Fernando Speroni; señora Margarita Comas de Silva e hija soltera, viuda e hija respectivamente, del ex Diputado Juan F. Silva; señora viuda del ex Diputado Julio Ceferino

Acuña; señora María Oliveira de Trueba e hijas solteras, viuda e hijas respectivamente del ex Diputado José E. Trueba; señorita Elda D. Negri, hija del ex Senador Carlos M. Negri; señora Angélica Paz de Pérez, viuda del ex Diputado José María Pérez; señoritas hijas del ex Diputado Juan A. Mármol; señora viuda del ex Diputado Palmiro Castex Ramallo; señora Basilisa Castellanos de Calandrelli, hija del ex Diputado Emilio Castellanos, y señora Susana Estrada de Balcarce e hijos menores del ex Diputado José G. Balcarce.

ARTÍCULO 2°. La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m/n) curso legal, gasto que demanda el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5003. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).